

(Inédito.)

Trabajo hecho á la edad de 22 años.

Epoca en que comencé á leer, 1852 Mayo 19.

Epoca en que concluí su lectura, 1852 Mayo 19.

UN TOMO

Discurso sobre las penas con arreglo á las leyes de España.

Esta obra, escrita por D. Manuel Lardizábal, es digna de la fama de que goza; está llena de sábias máximas, de principios humanos de legislación criminal; su claridad en la exposición de las teorías que propone, no puede ser mayor; su estilo es sencillo y natural, si bien á veces, su lenguaje es incorrecto: el autor supo usar de buena lógica y su libro hace ver su instrucción en la materia sobre la que escribió. Esto es, lo que en general, se puede decir del *Discurso* de que hablo: descendamos ahora á pormenores. La primera parte de él, está consagrada á investigar el origen de las penas: impugna el pacto social: cree que aquel se encuentra en el *derecho divino*: error disculpable en un español del siglo pasado. La segunda, tiene por objeto, examinar las cualidades de las penas, y respecto de ella debo decir, que está llena de grandes verdades y sábios principios; si se exceptúan solamente las opiniones relativas á la analogía de las penas, pues, dándole á esta cualidad más extensión de la que merece, hace falsas aplicaciones de ella. En la parte cuarta, habla de la medida de los delitos y de las penas; todo lo que ahí dice, es muy justo, á excep-

ción de la impugnación del sistema de Beccaria, pues Lardizábal no toma la medida del delito, del daño hecho á la sociedad, como aquel escritor, sino de las circunstancias agravantes del delito, lo que no es exacto. En el capítulo quinto habla de las diversas especies de penas, y comienza por examinar la del *talión*; todo lo que de ella dice, es bastante razonado; examina luego la justicia de la pena de muerte y se pronuncia por la afirmativa: impugna el sistema del pacto social de Beccaria, y sobre las ruinas de este, levanta su opinión; las razones en que la apoya son sólidas á primera vista, si bien especiosas, en mi concepto; se notan algunas contradicciones entre lo que dice apoyando su opinión y lo que deja asentado en pasajes anteriores. Después habla de cada una de las otras penas y todas sus teorías, son en general justas; la impugnación que hace del tormento y con la que, concluye su obra, es buena. Un solo defecto tiene esta obra, y es, carecer de la originalidad de la de Beccaria; Lardizábal puso restricciones á las opiniones de este escritor, y este pudiera decirse su segundo defecto.

Guadalajara, Mayo 19 de 1852.